

	PÁGINA		PÁGINA
MINISTERIO DE AGRICULTURA			
Orden de 21 de diciembre de 1965 por la que se aprueba el proyecto definitivo presentado por «Transformaciones Agrícolas de Badajoz, S. A.», para instalar una planta de desecación de productos vegetales en Villanueva de la Serena (Badajoz).	464	Orden de 22 de diciembre de 1965 por la que se habilitan para ejercer la profesión libre de Guías y Guías intérpretes provinciales de Logroño a los señores que se indican.	456
Orden de 31 de diciembre de 1965 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 14.470, interpuesto por don Victoriano Gómez Carnero.	464	Orden de 23 de diciembre de 1965 por la que se cambia el indicativo de algunas de las Emisoras de la Red por el de «Radio Peninsular».	450
Resolución de la Jefatura de la Brigada de Ciudad Real del Patrimonio Forestal del Estado por la que se transcribe relación de aspirantes admitidos, composición del Tribunal, lugar y fecha de los ejercicios para cubrir una plaza de Guarda segundo.	455	Orden de 24 de diciembre de 1965 por la que se regulan los permisos de rodaje de filmaciones para la Televisión.	450
Resolución de la Jefatura de la Brigada de Ciudad Real del Patrimonio Forestal del Estado por la que se transcribe relación de aspirantes admitidos, composición del Tribunal, lugar y fecha de los ejercicios para cubrir una plaza de Ayudante tractorista.	456	SECRETARIA GENERAL DEL MOVIMIENTO	
MINISTERIO DE COMERCIO			
Orden de 24 de diciembre de 1965 por la que se nombra funcionario auxiliar del Servicio de Inspección y Disciplina del Mercado a doña Carmen Rojo Fernández.	452	Decreto 31/1966, de 13 de enero, por el que cesa como Presidente del Sindicato Nacional de Frutos y Productos Hortícolas el camarada Victor Audera Oliver.	452
Orden de 4 de enero de 1966 por la que se rehabilita la cuenta de admisión temporal de hojalata otorgada por Orden de fecha 5 de marzo de 1963 a la firma «Central de Envases, S. A.», de Calahorra (Logroño).	464	Decreto 32/1966, de 13 de enero, por el que se nombra Presidente del Sindicato Nacional de Frutos y Productos Hortícolas al camarada Antonio González Sáez.	452
Orden de 5 de enero de 1966 sobre compra de la sardina a flote en la región Noroeste.	448	ADMINISTRACION LOCAL	
Resolución de la Subsecretaría de la Marina Mercante por la que se convocaría a oposición restringida entre los Profesores adjuntos de las Escuelas Oficiales de Náutica las cátedras que se indican y se encuentran vacantes en las mismas.	456	Resolución de la Diputación Provincial de Almería por la que se señala fecha para el comienzo de los ejercicios de la oposición a una plaza de Médico Puericultor de la Beneficencia Provincial.	456
MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO			
Orden de 14 de diciembre de 1965 por la que se crea el «Premio para alumnos de las Escuelas de Turismo y Hostelería».	448	Resolución de la Diputación Provincial de Madrid por la que se hace pública la composición del Tribunal calificador del concurso restringido de méritos convocado por esta Corporación para proveer dos plazas de Médicos de la Beneficencia Provincial, especialidad «Anestesia», Servicio del Hospital Provincial.	457
Orden de 15 de diciembre de 1965 por la que se modifica la de 13 de octubre de 1962 que regula la composición y funcionamiento del Consejo Nacional de Prensa.	449	Resolución de la Diputación Provincial de Madrid por la que se hace pública la composición del Tribunal calificador del concurso restringido de méritos convocado por esta Corporación para proveer una plaza de Médico de la Beneficencia Provincial, especialidad «Cirugía General», Servicio del Hospital Provincial.	457
Orden de 15 de diciembre de 1965 por la que se aumenta el número de «Premios Nacionales de Turismo para Películas de Corto Metraje» y se varían algunos de los preceptos dispositivos en relación con la Orden de 8 de febrero de 1964.	449	Resolución del Ayuntamiento de Badalona por la que se señala fecha para celebración de los ejercicios de las oposiciones para proveer con carácter de propiedad tres plazas de Oficial Técnico-administrativo.	457
		Resolución del Ayuntamiento de Barcelona referente a la oposición libre para proveer tres plazas de Ingenieros sin jefatura de los Servicios Técnicos de Arquitectura e Ingeniería.	457
		Resolución del Ayuntamiento de Barcelona referente al concurso libre para proveer doce plazas de Médico de Instituciones Nosocomiales y Servicios Especiales (Internistas).	457
		Resolución del Ayuntamiento de Barcelona referente al concurso libre para proveer ocho plazas de Letrados municipales.	458

I. Disposiciones generales

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 12 de enero de 1966 sobre nuevo plazo de presentación de proyectos de reestructuración del Sector Hullero y modificación de la composición de la Comisión Asesora y de Vigilancia del Concerto.

Excelentísimos señores:

La Orden de esta Presidencia del Gobierno de 30 de marzo de 1965, por la que se establecieron las bases generales de la acción concertada para el Sector Hullero fijó el plazo de tres meses, desde su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», para que las Empresas o grupos de Empresas del Sector presentaran a la consideración del Ministerio de Industria los proyectos de mejora o reconversión de las explotaciones, señalando,

asimismo, la composición de la Comisión Asesora y de Vigilancia del Concerto.

Con vista a la cobertura de los objetivos fijados en el Plan de Desarrollo Económico y Social, y especialmente a los consignados en el punto 4, apartado a), de la primera de dichas bases generales, se considera oportuno abrir nuevo plazo de presentación de proyectos.

En su virtud, esta Presidencia del Gobierno, en cumplimiento de lo acordado por el Consejo de Ministros al respecto en su reunión del día 17 del mes en curso, ha tenido a bien disponer la publicación de la presente Orden.

Primero.—A partir de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado» queda abierto un nuevo plazo, que finalizará el día 30 de abril de 1966, para que las Empresas o grupos de Empresas del Sector Hullero, a fin de lograr una mejor reestructuración sectorial, basada en criterios de economía y racionalidad en la explotación de los yacimientos, puedan presentar proyectos definitivos de mejora o reconver-

sión de las explotaciones a la consideración del Ministerio de Industria a efectos de formalización de los Concierdos que procedan, cuyas actas deberán quedar ultimadas en plazo que finalizará el 30 de junio de 1966.

Segundo.—La Comisión Asesora y de Vigilancia a que se refiere la base 11 de las bases generales fijadas por la Orden de fecha 30 de marzo de 1965, queda ampliada en su constitución con la representación del Ministerio de la Gobernación.

Lo que comunico a VV. EE. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a VV. EE.
Madrid, 12 de enero de 1966.

CARRERO

Excmos. Sres. ...

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 23 de diciembre de 1965 por la que se dispone que el Secretario general técnico resuelva por Delegación del Ministro cuantas peticiones se formulen al amparo del derecho de petición regulado por la Ley 92/1960, de 22 de diciembre.

Ilustrísimos señores:

La urgencia de dictar resolución acerca de las peticiones deducidas al amparo del derecho de petición regulado por la Ley 92/1960, de 22 de diciembre, que desarrolla las facultades reconocidas en el artículo 21 del Fuero de los Españoles, aconseja que, habida cuenta de la especial naturaleza de los asuntos y la necesidad de agilizar el procedimiento seguido en el trámite de los mismos, se proceda a la delegación en el Secretario general técnico de la competencia para resolver, atribuida al titular del Departamento por la Ley antes citada.

En consecuencia, este Ministerio ha tenido a bien disponer que el Secretario general técnico resuelva por delegación del Ministro cuantas peticiones se formulen al amparo de lo previsto en la mencionada disposición, previos los trámites atribuidos al Servicio de Información Administrativa, dependiente de esa Secretaría General Técnica por el Decreto 93/1965, de 28 de enero.

En cualquier caso, el Ministro podrá reclamar para su resolución aquellas peticiones cuyo conocimiento compete a la Secretaría General Técnica de conformidad con lo anteriormente dispuesto.

Las resoluciones adoptadas haciendo uso de la presente delegación surtirán iguales efectos y tendrán el mismo valor que si hubiesen sido dictadas por el Ministro.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a VV. II.
Madrid, 23 de diciembre de 1965.

ROMEO GORRIA

Ilmos. Sres. Subsecretario y Secretario general técnico de este Departamento.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

RESOLUCION de la Dirección General de Industrias para la Construcción por la que se aprueba la Instrucción dando normas para la aplicación de la Orden del Ministerio de Industria de 24 de junio de 1964 sobre fomento de la normalización y de la calidad en los conglomerantes hidráulicos.

La experiencia adquirida desde la entrada en vigor de la Orden del Ministerio de Industria de 24 de junio de 1964 ha puesto de relieve la necesidad de ir dictando las pertinentes

normas complementarias a través de las cuales se pueda alcanzar su íntegra aplicación y efectividad en el plazo más breve posible, con arreglo a los debidos criterios de uniformidad, tanto para los órganos que han de intervenir en las inspecciones como para las Empresas particulares que deseen acogerse a lo establecido en aquella Orden.

Por ello, esta Dirección General, en uso de las facultades conferidas por el número 10 de la mencionada Orden de 24 de junio de 1964, ha resuelto dictar la siguiente Instrucción por la que se establecen normas para la aplicación de la referida disposición sobre fomento de la normalización y de la calidad en los conglomerantes hidráulicos.

I.—OBJETO Y CAMPO DE APLICACIÓN

1. La presente Instrucción tiene por objeto desarrollar la Orden del Ministerio de Industria de 24 de junio de 1964 sobre fomento de la normalización y de la calidad de los conglomerantes hidráulicos. A tal fin, se establecen aquí las condiciones para la concesión del Distintivo de Calidad, las normas para su utilización y las reglas de inspección a que estarán sometidas las Empresas solicitantes o beneficiarias del mismo.

2. A los efectos de la presente Instrucción, el Distintivo de Calidad se denominará en forma abreviada por la palabra «Discal».

3. Se refiere esta Instrucción a aquellos conglomerantes, de entre los definidos en el vigente «Pliego de condiciones generales para la recepción de conglomerantes hidráulicos», cuya característica resistente nominal es igual o superior a 250 Kg/cm². Los cementos de adición, naturales, y Zumaya, cuya característica resistente nominal es menor de 250 Kg/cm² y que presenta, en general, unas condiciones inferiores a las de los anteriormente mencionados en cuanto a sus métodos de fabricación y aplicaciones, serán objeto de otra Instrucción que se publicará próximamente.

4. El derecho a utilizar el Discal por parte de los fabricantes de cemento que se ajusten a las presentes normas se materializará en una Licencia de Uso del Distintivo de Calidad, llamada abreviadamente «Licencia Discal». La concesión, utilización y renovación de esta Licencia, así como, eventualmente, la suspensión temporal o definitiva de la misma, se realizará con arreglo a los preceptos contenidos en la presente Instrucción.

II.—AUTORIZACIÓN DE USO DEL DISCAL

5. La Licencia Discal no se otorgará con carácter general a toda la gama de tipos, clases y categorías de conglomerantes que fabrique una Empresa, sino particularmente y en forma individualizada a cada uno de los distintos cementos cuyas características de calidad y regularidad de fabricación satisfagan los requisitos estipulados.

6.1. El control sobre productos acabados y el historial del nivel de calidad obtenidos por la Empresa, cuyas descripciones deben figurar en la instancia de solicitud de la Licencia Discal, deberán ajustarse a las Normas Generales de Control de Calidad establecidas en la presente Instrucción.

6.2. El «Libro oficial de resultados de análisis», que obligatoriamente deberán llevar las Empresas solicitantes de Licencia Discal, habrá de llevarse al día con los resultados de los ensayos con una antelación mínima de tres meses respecto a la fecha de presentación de la instancia y sin solución de continuidad hasta dicha fecha. La exactitud de las anotaciones vendrá avalada por la firma de un técnico titulado superior, con función responsable dentro de la Empresa.

7.1. La visita de inspección de la Jefatura del Distrito Minero correspondiente se efectuará sin previo aviso y en un plazo no superior a un mes desde la fecha de recepción de la instancia.

7.2. Además de revisar las instalaciones y comprobar los dispositivos de control y aparatos de ensayo de la Empresa solicitante, la inspección seleccionará, al término de su visita, muestras de cada uno de los conglomerantes objeto de petición de Licencia Discal. A partir de las tres porciones que se efectúen de tales muestras, se realizarán los ensayos especificados en el vigente «Pliego de condiciones generales para la recepción de conglomerantes hidráulicos», actuando en la forma que se indica en los números 42 a 46, ambos inclusive, de la presente Instrucción. El resultado, positivo o negativo, de tales ensayos se acompañará al expediente que se eleve a la Dirección General de Industrias para la Construcción.

8. Si la resolución dictada por la Dirección General de Industrias para la Construcción fuese denegatoria, la Empresa afectada no podrá presentar nueva solicitud hasta haber transcu-